



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 222 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 JUN 2016

**VISTO:** El Informe N° 57-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-hoc con N° Doc. 58263 y N° Exp. 44297, el Informe N° 1214-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Informe N° 922-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS y demás documentación adjunta en diez (10) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Tres de fecha 01 de diciembre del 2015, se requiere al Gobierno Regional de Huancavelica cumpla con pagar a ESSALUD la deuda actualizada al 31 de diciembre del 2015, que incluye pago de deuda insoluta, intereses y costas, ascendente a S/. 479,708.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles), en un plazo de tres (03) días hábiles contadas a partir de la notificación, más las costas e intereses que se generan a la fecha de cancelación;

Que, sobre el particular la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 57-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-hoc, comunica que la deuda pendiente de pago por parte del Gobierno Regional de Huancavelica es en razón a la atención médica de servidores de la institución en la ciudad de Lima y que la deuda habría sido generada por error en la declaración de las aportaciones a ESSALUD de los trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica o por pagos extemporáneos de los periodos 2009 y 2010;

Que, asimismo informa que el acto administrativo recaído en la Resolución N° 802990063189 fue notificado el 02 de noviembre del 2011 al Gobierno Regional de Huancavelica y el plazo para presentar la nulidad de dicho acto, vía proceso judicial, fue de tres años siendo el último día el 02 de noviembre del 2014, lo cual nunca fue presentado. A la fecha, transcurriendo más de cuatro años, ha prescrito la Acción adquiriendo la calidad de cosa decidida conforme a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en tal sentido, efectuado el análisis del estado situacional del expediente, recomienda se realice el pago por fraccionamiento a fin de que no se ejecute el embargo por la suma adeudada;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** al Lic. Adm. **Manuel Luis Guevara Nizama** – Director Regional de la Oficina Regional de Administración, como responsable del Gobierno Regional de Huancavelica para realizar las acciones administrativas que correspondan a efectos de solicitar el fraccionamiento en tres años ante la Red Asistencial Lima – ESSALUD, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

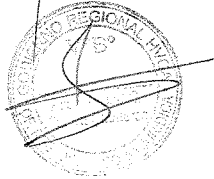
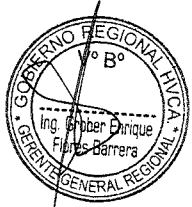
# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 222-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 JUN 2016

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL